Sincelejo, Sucre, 15 de octubre de 2026

Doctor:
MARIA ANGELICA TORRES
Subsecretario de Contratación (E)
Gobernación de Sucre

Día	Mes	Año
15	10	2026

ADICIÓN	MODIFICACIÓN	ACLARACIÓN	TERMINACIÓN
	X		

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	Subsecretaria del Cuidado y Equidad de Género.
CONTRATO No.	:	MC-026-2026
CONTRATISTA:	:	WAYNE COLOMBIA SAS identificada con Nit: 900316403-7, representado legalmente por BARBOZA VILLARREAL AGUSTIN NEREO, con CC: 1.103.121.523
OBJETO:	:	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ORGANIZATIVAS ENFOCADAS EN LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DURANTE EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR DEL CONTRATO:	:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($47.999.999,27) M/CTE IVA INCLUIDO
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL:	:	UN (1) MES.
TIEMPO DE EJECUCIÓN ADICIONAL:		DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO:	:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	:	16 DE OCTUBRE DE 2026
CDP:	:	No. 789 del 16 de julio de 2026
RP:	:	No. 5433 del 27 de agosto de 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:

Me permito solicitar prórroga del Contrato No. MC-026-2026 suscrito con WAYNE COLOMBIA SAS identificada con Nit: 900316403-7, representado legalmente por BARBOZA VILLARREAL AGUSTIN NEREO, dentro del cual ejerzo la supervisión. El contrato inició su ejecución conforme lo establece el acta de inicio, el día 17 de octubre de 2026. El contrato fue revisado, y según consta en la plataforma SECOP II, en la actualidad se encuentra en ejecución (vigente). La presente solicitud de modificación prorroga la ejecución del mismo por un término de diez (10) días calendario. En ese sentido, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, las partes suscribieron el Contrato No. MC-026-2026, cuyo objeto es: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ORGANIZATIVAS ENFOCADAS EN LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DURANTE EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

2. Que, de acuerdo con el acta de inicio de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2026 y con base al plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado, el mismo fenece el dieciséis (16) de octubre de 2026.

3. La presente solicitud se justifica en la necesidad de contar con un término adicional para culminar la ejecución de las actividades culturales y organizativas dirigidas a la población LGBTIQ+ en el departamento de Sucre, en atención a que la Subsecretaría del Cuidado y Equidad de Género, adelantó un proceso riguroso y garantista de consolidación de las listas de escogencia de los beneficiarios, orientado a asegurar que la población atendida fuera seleccionada con criterios objetivos, transparentes y acordes con la finalidad social del contrato, lo cual demandó un tiempo superior al inicialmente previsto.

RAZONES TÉCNICAS:

La ejecución del contrato se encuentra supeditada a la conformación de la lista definitiva de beneficiarios, requisito indispensable para avanzar con las actividades previstas en el proyecto dirigido a la población LGBTIQ+ del departamento de Sucre. En el proceso inicial de recepción de postulaciones se identificó que algunas de las personas inscritas no cumplían en su totalidad con los requisitos establecidos para acceder a los beneficios contemplados en el proyecto, situación que ha impedido a la Subsecretaría del Cuidado y Equidad de Género completar el número total de beneficiarios proyectados. En consecuencia, ha sido necesario mantener abierto el enlace para la recepción de nuevas postulaciones, con el propósito de identificar personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y permitan completar la cobertura prevista.

De acuerdo con el cronograma de ejecución que se describe en los próximos párrafos, durante los días uno (1) al seis (6) se contempla la apertura del enlace para nuevas postulaciones; los días siete (7) y ocho (8) se destinan a la selección de beneficiarios; el día nueve (9), al alistamiento para la entrega de los activos productivos; y el día diez (10), a la entrega de dichos activos. Esta programación evidencia que las actividades deben desarrollarse de manera secuencial, dado que la selección definitiva de los beneficiarios constituye un requisito previo para adelantar el alistamiento logístico y efectuar la entrega de los activos productivos.

Por lo anterior, el tiempo adicional requerido obedece a la necesidad de completar el número de beneficiarios establecidos en el proyecto, garantizando que las personas seleccionadas cumplan con los requisitos definidos y que los recursos destinados a la iniciativa lleguen efectivamente a la población objetivo. En este contexto, la ampliación del plazo contractual por diez (10) días calendario resulta necesaria y proporcional para culminar las actividades pendientes, completar la selección de los beneficiarios y realizar la entrega de los activos productivos, procurando el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos y el logro de los resultados esperados en beneficio de la población LGBTIQ+ del departamento de Sucre.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	**DIAS**									
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
NUEVA APERTURA DEL LINK PARA NUEVAS POSTULACIONES.	X	X	X	X	X	X				
SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.							X	X		
ALISTAMIENTO PARA ENTREGA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS.									X	
ENTREGA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS.										X

RAZONES JURÍDICAS:

Ahora bien, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

> *Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

La prórroga del plazo persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, de cuya ejecución depende la realización del fin estatal perseguido por la Entidad; en observancia del principio de eficacia, resulta necesaria para garantizar la ejecución oportuna e idónea del contrato. Dicha prórroga corresponde a un término de diez (10) días calendario, proporcional a la necesidad que la origina y respecto del cual no se altera el valor ni las demás condiciones pactadas.
Ahora bien,

RAZONES FINANCIERAS:

Financieramente, la presente modificación no genera impacto alguno, toda vez que la prórroga del plazo de ejecución no altera el valor del contrato, la forma de pago ni la disponibilidad y el registro presupuestal que lo respaldan, por lo que no se requiere adición, reducción ni reasignación de recursos.

SOLICITUD: La Subsecretaría del Cuidado y Equidad de Género, evidencia la necesidad de prorrogar en diez (10) días calendario el plazo de ejecución del contrato No. MC-026-2026, contados a partir del vencimiento del término actualmente vigente, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de su objeto, sin que ello implique modificación alguna del valor ni de las demás condiciones pactadas. En consecuencia, se solicita respetuosamente autorizar la prórroga y proceder con la suscripción del correspondiente documento modificatorio y la ampliación de las garantías, si fueron exigidas.

Firma del solicitante:

Nombre: JULISSA LIZET MERCADO GUTIÉRREZ
Cargo: Subsecretaria del Cuidado y Equidad de Género

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Daniela Ruiz Paternina.	Asesora Jurídica Externa.	
Revisó	Jesús Manuel Mercado Rivero	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			

Anexos: